

Constancia: le informo señora juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el apoderado especial de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A despacho de la señora juez para que se digne proveer.

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Carlos Andres Restrepo Hoyos
Escribiente

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Radicado: 2020-00827

Asunto: Termina proceso.

En atención a que la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, satisface los requisitos exigidos por la norma del inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Declarar terminado el presente **Proceso Ejecutivo** instaurado por **Durespo S.A.**, en contra de **Glowsten S.A.S.**, por pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso. Expídase por secretaría los oficios correspondientes.

Tercero. Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 21_ de abril de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario